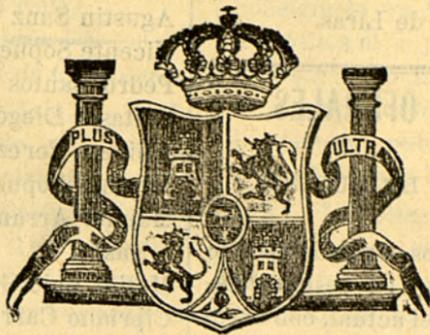


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Numeros sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 233.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me comunica el Alcalde de Ciruelos de Cervera, en el ganado cabrio y lanar del pueblo de Briongos de Cervera, de aquel distrito, se ha presentado la enfermedad denominada glosopeda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Burgos 22 de Agosto de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

DELEGACION DE HACIENDA.

Habiéndose recibido en estas oficinas de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Hacienda los libramientos de premios de cobranza que por las contribuciones de territorial, industrial é impuestos de minas y carruajes de lujo corresponde percibir á los Recaudadores de las Zonas de esta provincia por los ingresos realizados en arcas del Tesoro durante el 2.º trimestre del actual ejercicio, pueden presentarse desde el dia de hoy dichos interesados en la Depositaria-pagadora á hacer efectivas las cantidades que á cada uno corresponden.

Burgos 20 de Agosto de 1901.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

TESORERIA DE HACIENDA.

En uso de las atribuciones que les concede á los Recaudadores la Instruccion para el servicio de la recaudacion de las contribuciones é impuestos del Estado de 26 de Abril de 1900, el Recaudador de la 4.ª Zona de Burgos D. Vidal Tablado ha acordado nombrar sus auxiliares á los Sres. D. Julian Aragón y Lopez y D. Hilario Saiz y Saiz, vecinos de Arcos.

Cuyos nombramientos se hacen públicos en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales y de los contribuyentes en general.

Burgos 21 de Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda P. I., José Maria Quintana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Teótimo Lacalle Gomez, Juez municipal en funciones del de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á José Peña Cantalapiedra, Sargento que debió ser de la Comision liquidadora de Alcalá de Henares, para que dentro del término de diez dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de un reloj á D. Florencio Lopez contra Celestino Martinez, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Burgos á 16 de Agosto de 1901.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Aranda de Duero

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: que para el pago de las costas que adeuda Martina Sanz Esgueva, vecina de Santa Cruz de la Salceda, con motivo de la causa que se la siguió por injurias á la mujer de Eusebio Perdiguero, se la embargaron los bienes siguientes:

Una casa en la calle de Tamaron, tasada en 600 pesetas.

Un corral para colocar leñas, á la calle de la Tejera, en 200.

Las precedentes fincas radican en jurisdiccion de dicho Santa Cruz, son de la propiedad de la citada Martina y se sacan á segunda pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasacion, que tendrá lugar el dia 10 del próximo Septiembre, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Santa Cruz de la Salceda; advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion con dicha rebaja y demás formalidades de ley, y al rematante, que serán de su cuenta la adquisicion de títulos de propiedad, conformándose con un testimonio de adjudicacion.

Dado en Aranda de Duero á 19 de Agosto de 1901.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Juan Baciero.

Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se siguen diligencias para declaracion de herederos abintestato de D.ª Maria San Miguel Aramburu, natural de Bilbao, hija de Santiago y Felipa, que falleció en 15 de Julio último en Prádanos de Bureba, donde tenía

su domicilio, sin haber dejado sucesion ni ascendientes.

Han comparecido en autos Don Martin y D.ª Vicenta San Miguel Estefania, á título de hermanos de doble vínculo del padre de la finada y tios de esta por consiguiente, solicitando se les declare herederos de la misma.

En su consecuencia, se anuncia la muerte intestada de la causante D.ª Maria San Miguel Aramburu y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los concurrentes á dicha herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias.

Dado en Briviesca á 19 de Agosto de 1901.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Lic. Alejandro Gonzalez.

Sevilla.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, en autos que se siguen por ante mí sobre abintestato de D. Mariano Santa Maria Alonso, natural de Burgos, vecino que fué de esta ciudad, hijo de padres desconocidos, soltero, de 50 años de edad, Oficial 2.º que fué del Cuerpo auxiliar de oficinas militares, cuyo fallecimiento tuvo lugar en el Hospital militar de esta plaza el dia 19 de Diciembre de 1898, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que dentro del término de 30 dias, que empezarán á correr y contarse desde la publicacion del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Burgos, comparezcan en este Juzgado á reclamarla.

Y cumpliendo con lo mandado para la debida publicidad, se extiende el presente y otros de igual tenor, que firmo en Sevilla á 10 de Agosto de 1901.—El Actuario, Lic. Manuel Ferran.

Santander.

D. Eladio Gomez Calderon, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Benjamin Ubierna, natural de Burgos, de unos 28 de edad, soltero, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion ante este Juzgado del referido procesado, de estatura baja, pelo negro, nariz gorda, frente grande, color sano, sin barba; gasta blusa azul, pantalon de pana y boina y calza botas negras.

Dada en Santander á 8 de Agosto de 1901.—Eladio Gomez Calderon. —Por su mandado, Juan Castrillo.

Requisitoria.

D. Bruno de Liras Gonzalez, primer Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.^o de Caballeria, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo se instruye contra Manuel Perez Perez, soldado del citado Regimiento.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al referido soldado, natural de Farjega, provincia de Oviedo, vecindado en su pueblo, hijo de Esteban y Teresa, de 22 años de edad, de oficio labrador, soltero, de 1631 milímetros de estatura, sabe leer y escribir, cuyo individuo no se presentó á concentracion en la Zona de Oviedo ni tampoco posteriormente al salir del Hospital de la «Villa la Caridad», para que en el término preciso de treinta dias, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instruccion, sito en el Cuartel que ocupa el antedicho Regimiento, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, asi civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido, con las seguri-

dades convenientes, á este Cuartel y á mi disposicion, por tenerlo asi acordado en diligencia de este dia.

Dada en Burgos á 18 de Agosto de 1901.—Bruno de Liras.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lista de jurados sorteados por la Sala de gobierno en sesion celebrada el dia 14 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, que han de actuar durante el año próximo de 1902.

Partido judicial de Roa.

Cabezas de familia.

Pantaleon Berdugo Sanz, Anguix.
Agapito Ballesteros Zaloña, id.
Angel Marcos Ballesteros, id.
Camilo Santos Zaloña, id.
Luis Caballero Esteban, id.
Miguel Calvo Garcia, id.
Andrés Bartolomé Sanz, Adrada.
Juan Blanco Roa, id.
Gregorio Cantera Blanco, id.
Juan Llorente Garcia, id.
Saturnino Guijarro Lázaro, id.
Mariano Yagüez Guijarro, id.
Aniceto Lázaro Martinez, id.
Juan Miguel Benitez, id.
Juan Martin Adrados, id.
Cándido Perosanz Bravo, id.
Gabriel Zapatero San Juan, Berlangas.
Luis Sacristan Camarero, id.
Narciso Sualdea Domingo, id.
Macario Sacristan Camarero, id.
Gregorio Abad Lorenzo, Boada.
Felix Arroyo Martinez, id.
Pedro Tijero Viyuela, id.
Tomás Viyuela Moro, id.
Basilio Arranz de Roa, Fuentecen.
Silvestre Arias Hernando, id.
Mateo Arranz Orra, id.
Mariano Gomez Guijarro, id.
Francisco Gonzalez de Roa, id.
Sergio Gomez Domingo, id.
José Gonzalez Fuente, id.
Gerardo Laso Revuelta, id.
Fidel Martinez Pintado, id.
Saturnino Martinez Fuente, id.
Nemesio Pico Martinez, id.
Justo Pintado de Roa, id.
Jacinto Reyes Garcia, id.
Agapito Lázaro Madrigal, Fuentelisingo.
Agustin Cano Lozano, id.
Bonifacio Pinto Camarero, id.
Domingo Pinto Pascual, id.
Claudio Sanz Cabornero, id.
Dámaso Madrigal Peral, id.
Laureano Domingo Martinez, id.
Pedro Domingo Casado, id.
José Juarranz Martinez, Fuentemolinos.
Francisco Iglesias Martinez, id.
Macario Alonso Acha Iglesia, Guzman.
Mateo Alonso Alonso, id.
Alejo Andrés Garcia, id.
Juan Burgoa Espino, id.
Justo Caballero Lopez, id.
Hermenegildo Casado Cierzo, id.
Hilarion de la Cal Sopena, id.

Rufino de la Cal Burgoa, id.
Julian Gaona de la Cal, id.
Benito Portillo Tobar, id.
Silverio Rodriguez Caballero, id.
Agustin Sanz Diez, id.
Vicente Sopena Beltran, id.
Pedro Santos Perez, id.
Baltasar Diego Herrera, Haza.
Aniceto Perez Cuadrillero, id.
Lorenzo Sopena Herrera, id.
Manuel Arranz Guijarro, Hontangas.
Matias Bajo Guijarro, id.
Cipriano Carrera Rodriguez, id.
Bernabé Diego Adrados, id.
Felipe Yagüe Alvarez, id.
Manuel Perez Ramiro, id.
Juan Sanz Martin, id.
Felipe Sanz Martin, id.
Mario Benito Cuevas, Hoyales.
Dámaso Montes Casado, id.
Dámaso Arranz Tijero, Mambrilla.
Ecequiel Fuente Oña, id.
Pedro Orra Oña, id.
Mariano Vizcarra Zapatero, id.
Lino Vizcarra Zapatero, id.
Valentin Alonso Palomino, id.
Juan Francisco Arroyo Zúñiga, Moradillo.
Santos Arroyo Rincon, id.
Salvador Altable Requejo, id.
Tomás Adrados Casado, id.
Pedro Cabañes Paris, id.
Francisco Garcia Camarero, id.
Juan Plaza Pecharroman, id.
Pablo Paris Cabañes, id.
Juan Rincon Rincon, id.
Valentin Sanz Rincon, id.
Segundo Aparicio Benito, Nava.
Rufino Gallego Chico, id.
Tomás Liras Cerezo, id.
Felix Torre Garcia, id.
Francisco Baños Arribas, Olmedillo.
Pedro Baltasar Perez, id.
Gregorio Baldazo Romero, id.
Miguel Cabia Rubio, id.
Juan Calvo Cabia, id.
Castor Casado Castro, id.
Simon Escudero Garcia, id.
Santiago Fiel Izquierdo, id.
Victor Heras Gujarrubia, id.
Santiago Izquierdo Elena, id.
Felix Perez Cabia, id.
Eleuterio Ramos Escudero, id.
Victor Fiel Anton, id.
Casiano Izquierdo Perez, id.
Pedro Izquierdo Perez, id.
Ramon Simon Sanz, id.
Agapito Simon Lara, id.
Eugenio Santos Diez, id.
Eusebio Velez Cabañes, id.
Miguel Abad Cabia, La Horra.
Vicolás Arranz Soto, id.
Pedro Garcia Zaloña, id.
Anselmo Garcia Zaloña, id.
Gil Garcia Balbás, id.
Julian Hortelano Frutos, id.
Pedro Abizanda Esteban, id.
Juan Moro Zaloña, id.
Eusebio Niño Contreras, id.
Pedro Ronda Miguel, id.
Pascual Victor Repiso, Pedrosa.
Pedro Sendino Casin, id.
Felipe Rodero Heras, id.
Gregorio Anton Lopez, id.
Nicolás Abad Lorenzo, Quintanamanvirgo.
Francisco Garcia Burgoa, id.
Julian Garcia Gil, id.

Raimundo Garcia Gil, id.
Angel Heras de la Cal, id.
Antonio Tijero Ballesteros, id.
Aniceto Anton Garcia, Roa.
Agapito Crespo Páramo, id.
Andrés Beltran Garcia, id.
Basilio Varona Lara, id.
Cipriano Zorrilla Ruiz de Lara, id.
Cirilo Garcia Perez, id.
Casimiro Sainz Pardo, id.
Dionisio Aladro Casin, id.
Deogacias Mañero Chico, id.
Eleuterio Benito Casin, id.
Eusebio Alcalde Chico, id.
Florencio Bueno Gaitero, id.
Francisco Llorente Casin, id.
Florentino Murga Tobar, id.
Felix Casado Anton, id.
German Merino Requejo, id.
Gregorio Zapatero Ruiz, id.

Capacidades.

Mariano Moreno Rubio, Anguix.
Angel Lopez Ballesteros, id.
Celedonio Ballesteros Lopez, id.
Cosme Blanco Roa, Adrada.
Victor Cantera Blanco, id.
Celedonio Merino Perosanz, id.
Narciso Salvador Guijarro, id.
Rufino Sanz Santa Olalla, Berlangas.
Felipe Campo Aguado, Roada.
Sebastian Escudero Aragon, id.
Mariano Escudero Romera, id.
Benito Tigero Pascual, id.
Antonio Viyuela Belado, id.
Felipe Viyuela Moro, id.
Ruperto Arranz Renedo, Fuentecen.
Mariano Arranz Martinez, id.
Celedonio Arroyo Ruiz, id.
Fructuoso Andrés Pintado, id.
Nicomedes Casado Garcia, id.
Serapio Celaya Perez, id.
Gratiniano Galo Garcia, id.
Martiniano Galo Garcia, id.
Ecequiel Gonzalez Pintado, id.
Clemente Martinez Gomez, id.
Antonio Lázaro Cano, Fuentelisingo.
Eustaquio Domingo Camarero, id.
Joaquin Lázaro Roa, id.
Lino Madrigal Peral, id.
Tomás Pinto Pascual, id.
Venancio Martinez Roa, id.
Fermin Dominguez Juarranz, Fuentemolinos.
Andrés Juarranz Gomez, id.
Rufino Lázaro Dominguez, id.
Julian Rodilla Llorente, id.
Bruno Burgoa de la Iglesia, Guzman.
Eleuterio Cabrito Martin, id.
Juan Cabrito Martin, id.
Ambrosio de las Heras Sanz, id.
Isaac de las Heras Sanz, id.
Benigno Gaona Rodriguez, id.
Ignacio Niño de la Cal, id.
Sotero Gil Rodriguez, id.
Pablo Pineda Gonzalez, id.
Patricio Tobar Izquierdo, id.
Juan Gaona Rodriguez, id.
Gregorio de Diego Herrera, Haza.
Meliton Sualdea Garcia, id.
Sebastian Adrados Garcia, Hontangas.
Julian Adrados Romero, id.
Mariano Bajo Guijarro, id.
Antonio Rincon Rincon, id.

Valentin Sanz Adrados, id.
 Felipe Arranz Bartolomé, Hoyales.
 Sergio Blanco Pascual, id.
 Felipe Castrillo Sualdea, id.
 Pedro Escudero Olmedillo, id.
 Inocencio Montes Bartolomé id.
 Vicente Santa Olalla Arranz, id.
 Mariano Requejo Beltran, Mambri-
 lla.
 Pedro Cabia Herrero, id.
 Juan Diez Ramos, id.
 Vicente Ramos Ibarra, id.
 Benito Arranz Ramos, id.
 Gregorio Arroyo Plaza, Moradillo.
 Domingo Arranz Plaza, id.
 Juan Arroyo Plaza, id.
 Casiano Arroyo Plaza, id.
 Tomás García García, id.
 Enrique Rincon Rincon, id.
 Casto Aparicio Benito, Nava.
 Cipriano Aparicio Benito, id.
 Pedro Aparicio Benito, id.
 Gerónimo Aparicio Gomez, id.
 Eno dio Berrueco Repiso, id.
 Ecequiel Aparicio Gomez, id.

Alcaldia de Aranda de Duero.

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos de los pueblos que se relacionan de las cuotas que les corresponden por atrasos y del ejercicio corriente con que han de cubrirse las atenciones del presupuesto carcelario de este partido judicial en que aquellos figuran, se les previene que si en el término de ocho días, despues de publicado este anuncio ó requerimiento, no verifican su ingreso en la Depositaria de fondos carcelarios en esta villa, sin mas aviso expediré contra los morosos el apremio que determina el Real decreto de 11 de Marzo de 1886 y con arreglo á la instruccion de 26 de Abril de 1900.

Aranda de Duero 18 de Agosto de 1901.—El Alcalde, José A. de Quintana.

Pueblos.

Aguilera (La).
 Campillo de Aranda.
 Castrillo de la Vega.
 Fuentespina.
 Fresnillo de las Dueñas.
 Fuentenebro.
 Gumiel del Mercado.
 Quemada.
 Quintana del Pidio.
 Santa Cruz de la Salceda.
 Torregalindo.
 Villalba de Duero.
 Vadocondes.
 Zazuar.

Alcaldia de Boz6o.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este municipio la relacion de la misma por término de cinco días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravios que se promue-

van por los contribuyentes, pues pasado dicho término serán desechadas las que se presenten.

Boz6o 17 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Jacinto Ruiz.

Juzgado municipal de Castrogeriz.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas por los artículos 109, 110 y párrafo cuarto del 474 de la ley orgánica del Poder judicial, presentarán sus solicitudes documentadas en la forma que previene el reglamento de 10 de Abril de 1871, en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, segun lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio último.

Castrogeriz 17 de Agosto de 1901.—El Juez municipal, Domingo Barona.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administracion de Subsistencias de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 31 del mes actual á las once de su mañana: los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

Burgos 17 de Agosto de 1901.—Cayetano Mendez.

Artículos que se adquirirán.
 Harina de todo pan.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de maderas, cuyo valor excede de 5.000 pesetas, que se han de realizar mediante subasta pública en los montes públicos de esta provincia, segun Real orden de 13 de Julio último.

Condiciones económicas y facultativas.

1.^a Las subastas se verificarán precisamente á las doce del día señalado en el Boletin oficial para cada uno de los aprovechamientos, y serán dobles y simultáneas: una en la oficina del Distrito forestal de la provincia, y la otra en la casa consistorial del Ayuntamiento en que radica el monte, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe ó persona en quien delegue, y la otra bajo la presidencia del Alcalde, asistiendo en ambas un representante del Ingeniero Jefe de Montes y un Notario público.

2.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y deberán extenderse en papel del sello

11.^o con sujecion al modelo que se expresa al final de este pliego, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional, y se entregarán al Sr. Presidente á la vista del público dentro del término de media hora.

3.^a Los pliegos cerrados se numerarán por el orden en que se presenten, despues de exigir que el portador de cada uno de ellos firme en la cubierta.

4.^a Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

5.^a Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Sr. Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeracion y leerá en alta voz las proposiciones, que además serán publicadas por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

6.^a La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa, y en caso de empate se abrirá licitacion oral por término de un cuarto de hora por pujas que no podrán bajar de 25 pesetas, entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta nueva licitacion. Si no se hicieran pujas, se decidirá por la suerte el autor de la proposicion á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

7.^a Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Presidente devolverá á los licitadores sus cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepcion que las pertenecientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

8.^a El Alcalde que haya presidido la subasta remitirá en el término de cuatro días al Sr. Ingeniero Jefe el acta de la licitacion verificada bajo su presidencia.

9.^a El Sr. Gobernador hará la adjudicacion definitiva al rematante que haya hecho la proposicion mas ventajosa, y resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten, con recurso á la via contencioso-administrativa. Una vez aprobada la subasta, el remate producirá sus efectos, quedando atenido el rematante á los resultados al juicio que se entable.

10. Despues de aprobada definitivamente la subasta, el adjudicatario pagará los gastos del expediente y escritura de contrato y ampliará el depósito de fianza hasta el 10 por 100 del precio de adjudica-

cion, entregando en la Caja general de Depósitos la cantidad necesaria al efecto para responder de las multas de que hablan las condiciones de este pliego. El 10 por 100 de fianza se devolverá despues de terminado el aprovechamiento legalmente.

11. El Ingeniero Jefe del distrito expedirá á favor del rematante la licencia para efectuar el aprovechamiento á la presentacion de la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesoreria, con destino á la mejora de los montes públicos, el 10 por 100 de la cantidad en que se haya adjudicado el remate.

12. El 90 por 100 del importe total del remate ingresará el rematante en arcas municipales en el modo y forma que determine el Ayuntamiento dueño del monte en su pliego de condiciones económico-administrativas.

13. Despues de expedida la licencia, se entregará el monte al rematante por una comision del pueblo dueño de él y por un delegado del Ingeniero Jefe, levantándose acta duplicada del estado en que se encuentra el sitio de la corta y 200 metros á su rededor.

Si en este reconocimiento resultasen menos árboles que los subastados, se rebajará á prorrata el precio de los que faltaren.

14. El rematante podrá transformar los productos en carbon, tomando las precauciones necesarias para evitar incendios y estableciendo las horneras en los sitios que le designe un empleado del ramo.

15. Todas las operaciones de corta y extraccion de los productos deberán efectuarse antes de fin de Septiembre de 1902 y en los dos plazos señalados en el anuncio de subasta. En el primer plazo se efectuará el apeo y labra de los árboles, dejándoles en disposicion de hacerse el recuento y marcado en blanco á que se refieren las condiciones facultativas 4.^a y 5.^a, y en el segundo plazo, á continuacion del primero, se ejecutarán las operaciones restantes hasta dejar limpio el sitio de la corta.

16. No se dará curso á las solicitudes de prórroga del plazo para terminar las operaciones cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes: 1.^o Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administracion. 2.^o En virtud de disposicion de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad. 3.^o Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causas de guerra, sublevacion, avenida ú otros accidentes de fuerza mayor, debidamente justificada. En estos casos podrá tambien reclamarse la rescision del contrato.

17. Una vez hecha la adjudica-

cion de un aprovechamiento, no podrá, bajo ningun concepto, variar-se el objeto de la subasta: de hacerlo, abonará el rematante por via de multa el doble del precio de lo aprovechado, restituyendo los productos ó su precio y abonando los daños causados.

18. El rematante que dejare trascurrir los plazos señalados en los pliegos de condiciones y en las licencias sin haber hecho operacion alguna en el monte, ni entregado parte alguna del precio del remate, pagará una multa igual al 10 por 100 del mismo, además de la reparacion de daños é indemnizacion de los perjuicios que se hubieren causado.

19. El rematante de productos forestales que diere principio al aprovechamiento sin estar provisto de la licencia de que habla la condicion 11.^a ó sin que se le haya entregado el monte, según se expresa en la 13.^a, perderá lo cortado si está en el monte, abonando además su importe como multa, y en el caso de haber desaparecido, el doble del valor.

20. El rematante que dejare transcurrir los plazos señalados sin haber terminado las operaciones correspondientes á ellos, perderá los productos que aun no se hayan extraido del monte y el importe de lo que hubiere entregado á cuenta del precio del remate, con arreglo á las condiciones del contrato; todo lo cual cederá en favor del dueño del monte, salvo el 10 por 100 del

importe, que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios causados al monte.

21. Al rematante que contraviniere á lo dispuesto en las condiciones de este pliego variando los sitios designados para establecer los hornos de carbon, las chozas ó talleres, caminos de saca y arrastre de productos, se le impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del valor del aprovechamiento, abonando además los daños y perjuicios.

22. Desde la fecha de la entrega del monte hasta que se dé al rematante el descargo del aprovechamiento, será responsable de los daños que se cometan en el sitio de la corta y en 200 metros al rededor de la misma, si no los denuncia antes de cuatro dias.

23. Una vez terminadas las operaciones de la corta y extraccion, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero y del Alcalde respectivo para que se efectúe el reconocimiento final del sitio de la corta.

24. El Alcalde del pueblo á que pertenece el monte cuidará, bajo su responsabilidad, de unir al expediente de subasta un ejemplar de este pliego de condiciones y otro del en que se anuncie la subasta.

25. El Ayuntamiento dueño del monte fijará las condiciones económicas relativas á los plazos y forma en que ha de satisfacerse por el rematante el valor de lo subastado y las unirá á este pliego que estará

de manifiesto en la Secretaria municipal.

Condiciones facultativas.

1.^a No se cortarán mas ni otros árboles que los señalados con el marco del distrito en el tronco y en el tocon ó raigal.

2.^a La corta se hará precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

3.^a La caída de los árboles se dirigirá de modo que cause el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviere marcado, bajo el pretexto de facilitar el apeo.

4.^a La labra de los árboles se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo, hasta que se practique el recuento y marqueo en blanco, sin cuyo requisito no podrán extraerse ni conducirse á las sierras, so pena de ser consideradas de procedencia ilegal.

5.^a El rematante dará aviso al Ingeniero Jefe del dia en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operacion se practicará por un delegado del Ingeniero, acompañado del rematante, ó persona que le represente.

6.^a El rematante dejará limpio de despojos el sitio de la corta.

7.^a No podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni después de ponerse el sol.

8.^a La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios en la cria nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

9.^a Se prohíbe la extraccion de frutos, yerbas, hojas verdes ó secas, raices, tierra, caza, pesca y todo otro producto que en el monte se encuentre y no haya sido objeto de la subasta.

10. Toda infraccion de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 14 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., de....., clase, que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la subasta de..... árboles marcados por el distrito forestal en el monte denominado..... y sito en el término de....., según se anuncia en el Boletin oficial núm.... correspondiente al dia.... de....., se comprometo á la adquisicion de dichos árboles, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente.)

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas.

Estado de los aprovechamientos de maderas procedentes de los montes públicos que, en el año forestal de 1901 á 1902, se han de realizar mediante subasta pública, doble y simultánea, en virtud de la Real orden de 13 de Julio último, con sujecion al pliego de condiciones que antecede.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas.		Tasacion — Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO		Dia de la subasta.
			Número de árboles.	Metros cúbicos.			para corta y laboreo.	Extraccion de productos.	
Barbadillo de Herreros	Barbadillo y otros..	Lomomediano.....	200	262	5240	La Polvorosa.—Entresaca de 200 hayas marcadas.....	3 meses.	2 meses.	5 Octubre.
Neila.....	Neila.....	Ahedo Pinar.....	500	604	12080	Fuente Fria, Corral de Perros y Sancho Viejo.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	4 id.	3 id.	3 id.
Quintanar de la Sierra	Quintanar.....	Dehesa.....	1216	562	5060	Todo el monte.—Entresaca de 1216 pinos secos y desarraigados marcados.....	6 id.	4 id.	4 id.

Burgos 14 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los que suscriben, dueños del monte de este pueblo llamado El Carrascal, que linda al Norte con camino que dirige de Quintanarrio á San Pantaleon, Sur mojonera de Mata Sobresierra y término llamado de Las Fuentes, Este tierras labrantias de Matias Villalain, Gregorio Güemes, Manuel Pascual y otros y Oeste baldios de este pueblo; en uso de las facultades que les concede el art. 15 de la ley de Caza de 10 de Enero de 1879 y el 388 del Código civil vigente, han

acordado acotar dicho monte, y, por lo tanto, considerarse acotado y cerrado el perimetro comprendido entre el anterior deslinde y mojones colocados para los efectos de caza, no pudiendo cazar en dicho terreno mas que el arrendatario de la caza D. Pedro Benito y Leon, vecino y Médico de Ubierna, ó aquellos que llevaren permiso escrito del arrendatario.

Lo que se hace público por medio de anuncios y en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los cazadores y demás efectos que procedan.

Castrillo de Rucios 20 de Agosto de 1901.—Venancio Diez.—Vicente Crespo.—Venancio Diez Rodriguez.—Pablo Diez.—Angel Diez.—Casimiro Perez.—José Diez.—Francisco Crespo.—Narciso Diez.—Gabriel Diez.—Ricardo Diez.—Eugenio Diez.—Victoriano Diez.—Faustino Fernandez.—Fernando Diez.

SANTA OLALLA, OCULista,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 4

ANTIGUA PAÑERIA

DE ALEJANDRO MARTINEZ, SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Taramonza y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes inglesinas de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 5